

RESOLUCION GENERAL N° 4.254

Salta, 29 de diciembre de 2025

VISTO:

La aprobación de la Resolución Técnica N° 62 - **Modificaciones a la Resolución Técnica N° 54, “Normas Contables Profesionales: Norma Unificada Argentina de Contabilidad” para incorporar el Capítulo 12 “Estados contables de entidades cooperativas: cuestiones específicas”;** y

CONSIDERANDO:

Que es atribución de los Consejos ordenar el ejercicio de la profesión de ciencias económicas dictando para ello las medidas y disposiciones de todo orden que resultan necesarias o convenientes para el mejor desenvolvimiento de la misma;

Que entre dichas medidas se incluyen las normas técnicas a las que deberán ajustarse los matriculados dentro de las respectivas jurisdicciones;

Que en la actualidad, se encuentra en vigor la Resolución Técnica N° 24 “Normas profesionales: aspectos particulares de exposición contable y procedimientos de auditoría para entes cooperativos” (T.O. s/ RT 51), también aprobada por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES);

Que por la Resolución Técnica N° 62, se introduce en la RT N° 54 un nuevo capítulo, el Capítulo N° 12 “Estados contables de entidades cooperativas: cuestiones específicas”, y se derogan los Apartados 1, 2, 3, 4 y 5 de la RT N° 24, así como sus Anexos I y II, modificándose, en consecuencia, el título de la RT; es decir, se deroga la parte de esta Resolución Técnica que norma en materia contable, conservando su vigencia su Apartado 6 que regla sobre la aplicación de las normas de auditoría, revisión, otros encargos de aseguramiento, certificaciones y servicios relacionados en los entes cooperativos;

Que en la elaboración de la RT N° 62 el CENCyA tuvo como propósito lograr una integración normativa coherente del tratamiento contable de cuestiones específicas de cooperativas dentro del texto de la RT N° 54, manteniendo el estilo de la norma, procurando evitar superposiciones y redundancias, y preservando el contenido sustancial de la RT N° 24;

Que en los considerandos de la RT N° 62 la FACPCE expresa que entre los comentarios recibidos durante el período de consulta se encuentran los efectuados por el INAES con el cual ha mantenido permanente diálogo durante todo el proceso de emisión de la norma, la cual, por otra parte, tuvo un período de consulta reducido encuadrado en el Artículo 19, in fine, del Reglamento del CENCyA (reducción del plazo del período de consulta debido a razones de urgencia), circunstancia que exterioriza la importancia que le ha otorgado la FACPCE a la celeridad en el tratamiento del tema y la incorporación del capítulo sobre cuestiones contables específicas para entes cooperativos en la RT N° 54;

Que en la oportunidad de la aprobación, por parte de la Junta de Gobierno de la FACPCE, de la Resolución Técnica N° 62 “**Modificaciones a la Resolución Técnica N° 54, “Normas Contables Profesionales: Norma Unificada Argentina de Contabilidad” para incorporar el Capítulo 12 “Estados contables de entidades cooperativas: cuestiones específicas**”, en la reunión realizada el 21 de noviembre de 2025 en la ciudad de Cafayate, Provincia de Salta, este Consejo votó favorablemente;

Que la Comisión Técnica –Sala Contador Público-, ha analizado y emitido opinión sobre la cuestión en tratamiento;

POR TODO ELLO

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°: Adoptar como norma técnica profesional obligatoria reconocida por este Consejo, la segunda parte de la Resolución Técnica N° 62 - **Modificaciones a la Resolución Técnica N° 54, “Normas Contables Profesionales: Norma Unificada Argentina de Contabilidad” para incorporar el Capítulo 12 “Estados contables de entidades cooperativas: cuestiones específicas”**.

ARTICULO 2°: Disponer, que las normas de la Resolución Técnica N° 62 tendrán vigencia obligatoria para estados contables correspondientes a ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2025, inclusive, y de períodos intermedios iniciados con posterioridad al primer ejercicio de aplicación de la norma.

ARTICULO 3°: A partir de la vigencia de la modificación de la RT N° 54 establecida en Artículo 1°, derogar los Apartados 1, 2, 3, 4 y 5 y los Anexos I y II de la Resolución Técnica N° 24 -Normas profesionales: aspectos particulares de exposición contable y procedimientos de auditoría para entes cooperativos-, y modificar su título que, a partir de la derogación parcial de la RT, será “Cuestiones Particulares de Auditoría aplicables a ciertos Encargos de Entidades Cooperativas”.

ARTICULO 4°: Comunicar a los matriculados, a la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, a la Inspección General de Personas Jurídicas de Salta, a la Agencia de Recaudación y Control Aduanero de Salta, a la Dirección General de Rentas de la Provincia, a la Dirección General de Rentas Municipal, a la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, a la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Católica de Salta, a las Cámaras Empresarias, entidades financieras, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, copiar y archivar.

CRA. ROMINA ANDREA CHANAMPA
PROTESORERA

CR. NÉSTOR DANIEL CASERES
PRESIDENTE